

**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO DE ATACAMA Y JUNJI.**

**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 221
ANTOFAGASTA,**

09 SEP 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/127 del año 2014 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Convenio de colaboración suscrito entre Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 2 de junio del año 2014 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de Junio del año 2014, Convenio de colaboración suscrito entre Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, existe la necesidad de aprobar el convenio con el fin de garantizar el debido funcionamiento del mismo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado convenio de colaboración suscrito entre Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 2 de junio del año 2014, cuyo texto es del siguiente tenor.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

En Antofagasta, a 02 días del mes de Junio del año 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **Cecilia Córdova Madrid**, Nutricionista, cédula nacional de Identidad número 9.699.760-4, ambas domiciliadas en Avenida Argentina 2989, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, Rut 69.252.500-0, representada por su alcaldesa doña **SANDRA BERNA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad número 7.270.519-K, ambas domiciliadas en calle Gustavo Le Paige N° 328, Comuna de San Pedro de Atacama, segunda región de Antofagasta, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A **JUNJI** de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, **JUNJI** tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

la **MUNICIPALIDAD de San Pedro de Atacama**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar programa intervención del DAEM de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, respecto de Jardín Infantil Sol del Norte (Camar) el cual se concretará mediante el asesoramiento de un fonoaudiólogo, el cual trabajará con los párvulos asistentes al jardín antes mencionado, al igual que con su familia.

TERCERO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La intervención por parte de la fonoaudióloga, se realizará 1 vez a la semana, preferentemente los días lunes.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración desde el día 14 de abril del año 2014, hasta el día 24 de noviembre del año 2014. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificadorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

QUINTO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD de San Pedro de Atacama.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña Sandra Berna Martínez para representar a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, consta en Decreto Exento N° 4094, del 07 de Diciembre de 2012, extendido por la Secretaría Municipal de San Pedro de Atacama. La personería de doña Cecilia Córdova Madrid, Directora Regional (S) de la Segunda Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/04235 del año 2013, de la Vicepresidente Ejecutiva de la JUNJI.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando ocho en poder de JUNJI y uno en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

SANDRA BERNA MARTINEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

CECILIA CÓRDOVA MADRID
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI II REGION

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA



E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION

EEC/LWP/POA/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes**
- **Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama**
- **Sub Dirección Técnica.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros**
- **Encargada Sección de Cobertura**
- **Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos**
- **Asesor Comunicacional**
- **Archivo Abogado Junji. /**
- **Archivo Directora Regional.**